

Resolución de 6 de marzo de 2023 del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales por la que se aprueban las bases de la

CONVOCATORIA DE AYUDAS DE MOVILIDAD PARA EL ESTUDIANTADO QUE CURSA ESTUDIOS DE DOBLE TITULACIÓN INTERNACIONAL (DTI) Y TITULACIONES CONJUNTAS DE LA UJI PARA REALIZAR UNA MOVILIDAD EN EL CURSO 2022/23

La Universitat Jaume I, al amparo de los convenios firmados con distintas instituciones de educación superior de Europa, y de acuerdo con el artículo 88 *Sobre los enseñanzas y títulos y la movilidad de estudiantes*, de la Ley Orgánica 4/2007, de Universidades, de 13 de abril (BOE 13/04/2007) la cual explicita que, entre otros, las universidades deben fomentar la movilidad del estudiantado en el espacio europeo de educación superior a través de programas de becas y ayudas y créditos al estudio o, en su caso, con el complemento de las becas y ayudas de la Unión Europea.

De acuerdo con esta iniciativa, este Rectorado **RESUELVE**:

Primero. Aprobar la Convocatoria **DE AYUDAS DE MOVILIDAD PARA EL ESTUDIANTADO QUE CURSA ESTUDIOS DE DOBLE TITULACIÓN INTERNACIONAL (DTI) Y TITULACIONES CONJUNTAS DE LA UJI PARA REALIZAR UNA MOVILIDAD EN EL CURSO 2022/23**

Segundo. Convocar un concurso público para la concesión de ayudas de 1200€ euros para estudiantado UJI que está realizando una movilidad de DTI durante el curso completo y ayudas de 600€ para estudiantado extranjero que está de intercambio en la UJI realizando una movilidad dentro de un acuerdo por un importe global de 35400€ a cargo del centro de gasto VRI/L2 19G001/03 422-C 471.1 lin 21149

Tercero. Aprobar y publicar las bases de la convocatoria (Anexo I) **DE AYUDAS DE MOVILIDAD PARA EL ESTUDIANTADO QUE CURSA ESTUDIOS DE DOBLE TITULACIÓN INTERNACIONAL (DTI) Y TITULACIONES CONJUNTAS DE LA UJI PARA REALIZAR UNA MOVILIDAD EN EL CURSO 2022/23** en el [Tablón de Anuncios Oficial \(TAO-UJI\)](#).

Quart. Recursos

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, contra esta resolución las personas interesadas podrán interponer recurso de reposición, ante del mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado, mientras no recaiga una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La rectora y, por delegación de competencias (Resolución DOGV de 24 de mayo de 2022), la vicerrectora de Relaciones Internacionales

Anexo I. CONVOCATORIA DE AYUDAS DE MOVILIDAD PARA EL ESTUDIANTADO QUE CURSA ESTUDIOS DE DOBLE TITULACIÓN INTERNACIONAL (DTI) Y TITULACIONES CONJUNTAS (TC) DE LA UJI PARA REALIZAR UNA MOVILIDAD EN EL CURSO 2022/23

1. Objetivos de la convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es ofrecer al estudiantado que se encuentra realizando una movilidad en el marco de un convenio de DTI o TC entre la Universitat Jaume I (UJI) y una universidad socia, la posibilidad de solicitar una ayuda económica para financiar sus estudios durante la movilidad.

Asimismo, también podrán solicitar ayuda económica el estudiantado entrante que curse sus estudios en la UJI en el marco de un convenio de DTI entre la UJI y su universidad de origen.

2. Información sobre las ayudas

Se convocan ayudas de 1000€ euros para estudiantado UJI que está realizando una movilidad durante el curso 2022/23 y ayudas de 600€ para estudiantado extranjero que está de intercambio en la UJI realizando una movilidad dentro de un acuerdo de DTI o Titulación Conjunta por un importe global de 35400 € a cargo del centro de gasto VRI/L2 19G001/03 422-C 471.1 lin 21149 en las condiciones mencionadas anteriormente.

La UJI contratará un seguro de viaje adicional al estudiantado que lo solicite en tiempo y forma.

3. Requisitos

a) Estudiantado UJI

1. Ser nacional o residir en España o en un país comunitario.
2. Estar matriculado en alguno de los siguientes grados o másteres:

Grado	Universidad de destino
Grado en Administración de Empresas	Università degli Studi di Modena
Grado en Economía	Università degli Studi di Modena
Grado en Finanzas y Contabilidad	Università degli Studi di Modena
Grado en Arquitectura Técnica	Università Degli Studi di Pavia
Grado en Ingeniería Química	INSA Lyon
Grado en Ingeniería Eléctrica	INSA Lyon
Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales	INSA Lyon
Grado en Ingeniería Mecánica	INSA Lyon
Grado en Ingeniería Química	INSA Toulouse
Grado en Ingeniería Eléctrica	INSA Toulouse
Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales	INSA Toulouse
Grado en Ingeniería Mecánica	INSA Toulouse
Grado en Finanzas y Contabilidad	Università degli Studi di Cagliari
Grado en Economía	Università degli Studi de Cagliari
Máster	
Máster Universitario en Sistemas Inteligentes	INSA Toulouse
Máster Universitario en Ingeniería Industrial	INSA Toulouse
Máster Universitario en Ingeniería Industrial	INSA Lyon
MU Erasmus Mundus en Tecnologías Geoespaciales	University of Münster

3. Haber sido admitido en la universidad en el marco de un convenio de DTI.

4. No recibir financiación Erasmus Mundus.

b) Estudiantado entrante:

1. Ser nacional o residente permanente de un país comunitario.
2. Estar matriculado en algún grado o máster en la UJI dentro de marco de un convenio de DTI o titulación conjunta. Lo comprueba la administración.
3. No recibir financiación Erasmus Mundus

4. Baremo

En caso de ser necesario, si no hay suficientes fondos para todas las personas solicitantes que cumplan los requisitos, para la concesión de estas ayudas, se empleará la nota media ponderada obtenida hasta el curso 2021/2022.

5. Presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir de la publicación de esta resolución. La solicitud de la ayuda se realizará a través del Registro de la UJI mediante el siguiente impreso: https://ujiapps.uji.es/reg/rest/publicacion/solicitud_generica

La instancia con la solicitud debe estar dirigida a la Oficina de Relaciones Internacionales (ORI).

Asimismo, las solicitudes se podrán presentar en los registros y oficinas que prevén el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documentación a adjuntar a la solicitud:

- 1) **Prueba de la admisión por la universidad de destino (solo para estudiantado UJI).**
- 2) **Documentación requerida por el Servicio de Control Interno de la UJI: [Ficha a de terceros](#). Para resolver cualquier duda sobre estos documentos podéis dirigirlos a tercers@uji.es.**
- 3) **Los solicitantes deberán registrarse en la plataforma del Banco Santander para poder acceder a estas ayudas:**

[becas-santander-estudios-ayudas-a-la-movilidad-de-dti-de-la-universitat-jaume-i](#)

Al presentar la solicitud, el estudiantado da su conformidad para que sus datos personales sean comunicados a la universidad de destino y a dar sus datos bancarios para el pago de la ayuda.

6. Comisión de Evaluación y Resolución

6.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se expondrá, en el Tablón De Anuncios Oficial, [TAO-UJI](#), la resolución provisional de personas admitidas y excluidas y la resolución provisional de adjudicaciones, según la cláusula 4. El plazo para solucionar o enmendar errores u omisiones, será de 10 días hábiles. A continuación se publicará la resolución con la lista definitiva de admitidos y excluidos.

6.2 La Comisión de Valoración llevará a cabo el examen de las instancias. La Comisión de Valoración estará formada por la dirección académica de la ORI, Francisco Fermín Mallén Broch, una técnica superior de l'ORI, Margarita Gonell Ibáñez, i un coordinador de DTI o Título Conjunto, Joaquín Huerta.

6.3. La resolución de concesión provisional la emite la rectora, y por delegación de competencias, la vicerrectora de Relaciones Internacionales. Esta resolución se publicará en el [TAO-UJI](#).

6.4. La resolución de concesión definitiva la emite la rectora, y por delegación de competencias, la vicerrectora de Relaciones Internacionales. Esta resolución se publicará en el [TAO-UJI](#).

A partir de esta publicación se abrirá un plazo de reclamaciones. Las reclamaciones se deben dirigir al rector y mencionar la unidad administrativa, ORI.

6.4. Una vez finalizada la resolución de reclamaciones, se publicará en el [TAO-UJI](#), tablón de anuncios de la UJI, y en la web http://ujiapps.uji.es/serveis/ori/base/e_uji/doble_diplomatura/euruji/ una resolución definitiva con la relación de adjudicatarios.

6.5. No obstante, contra esta resolución, las personas interesadas podrán interponer un recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, contador a partir del día siguiente al de la notificación; en este caso no se puede interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado mientras no recaiga una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

7. Obligaciones del estudiantado beneficiario:

- a) Cumplir con las obligaciones administrativas con la universidad de destino y de la UJI, realizar un contrato de estudios antes de la partida, rellenar un formulario de solicitud y matrícula, así como cualquier gestión que la universidad de destino requiera. Se debe presentar un certificado de incorporación al llegar a destino y otro de estancia al finalizar la movilidad.
- b) Aceptar o renunciar a la ayuda dentro del plazo de 10 días hábiles a partir de la resolución de concesión.
- c) Cumplir con las obligaciones académicas de la universidad de destino y de la UJI: asistir en clase, cumplir el período total de estudios, presentarse a los exámenes y cumplir las normas y reglamentos, solicitar el certificado de notas cuando finalice la estancia i solicitar reconocimiento de créditos.
- d) Comunicar a la UJI si se interrumpe la estancia en cualquier momento antes de lo previsto y devolver la ayuda económica en los casos de incumplimiento del período parcial o total de estudios o de incumplimiento grave de las obligaciones académicas o administrativas.
- e) En el caso de que el período de estudios sea inferior a 2 meses se pedirá la devolución de la cantidad recibida, excepto en casos de fuerza mayor.
- f) Responsabilizarse de estar cubierto por la tarjeta sanitaria europea o un seguro de salud semejante.
- g) Dar de alta una cuenta bancaria como terceros de la que sea titular el solicitante. En el caso de disponer de ella, revisar su información bancaria, ya que el ingreso de la ayuda se podrá realizar en cualquiera de las cuentas bancarias que tengan dadas de alta como terceros. Tutorial para revisar los datos bancarios disponibles, [aquí](#): <https://ujiapps.uji.es/ade/rest/storage/KRSVSAWXSIIK2OH6K2UC2W1XH5EXBQR0Q>
- h) Las otras que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8. Forma de pago y justificación de la ayuda

Esta ayuda es compatible con cualquier otra ayuda que el alumno pueda obtener.

a) Estudiantado UJI:

El pago de la ayuda se distribuye en dos pagos. El primero pago corresponde a un 80% del total de la ayuda concedida y se ordenará la transferencia a partir de la resolución de esta convocatoria. El segundo pago corresponde al 20% de la ayuda y se transferirá al final del curso académico, una vez presentado el certificado de estancia y haya sido realizada por parte de la persona beneficiaria la encuesta de satisfacción de la ORI. En ese momento, la persona beneficiaria deberá solicitar el reconocimiento de los estudios realizados en la universidad de destino para que éstos sean incluidos en su expediente en la UJI.

De acuerdo con lo que establece el artículo 40.2 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, la autorización de gastos de alcance plurianual se subordinará a los créditos que, para cada ejercicio, se consignen a tal efecto en el presupuesto de la UJI.

El estudiantado que no cumpla con las obligaciones de la base 7ª deberá devolver la ayuda recibida, excepto si existe causa de fuerza mayor.

b) Estudiantado entrante:

El pago de la ayuda se distribuye en dos pagos. El primero pago corresponde a un 80% del total de la ayuda concedida y se ordenará la transferencia a partir de la resolución de esta convocatoria. El segundo pago corresponde al 20% de la ayuda y se transferirá al final del curso académico, cuando la ORI haya comprobado que la persona beneficiaria ha cumplido con sus obligaciones académicas.

Reintegro de la ayuda

Procede el reintegro de las cantidades percibidas en los supuestos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la base 8 y en cualquiera de las bases restantes de esta convocatoria. Se considerará que no se han cumplido dichas obligaciones si no se cumplen los plazos establecidos para su cumplimiento, por lo que se pueden iniciar las acciones legales oportunas para recuperar las cantidades otorgadas.

Las personas beneficiarias que hayan procedido al reintegro total o parcial de la ayuda deben hacerlo o en efectivo o mediante un cheque nominativo presentado en la Tesorería de la Universitat Jaume I, en el Servicio de Gestión Económica, en la segunda planta del edificio de Rectorado; o mediante una transferencia bancaria al número de cuenta que se facilitará en su momento. En el caso de realizar la transferencia bancaria habrá que presentar el resguardo en el Servicio de Gestión Económica indicando la ayuda a la que se refiere y el motivo del reintegro.

9. Comunicaciones

Esta convocatoria y las resoluciones derivadas se publicarán en el [TAO-UJI](#)

10. Aceptación de las cláusulas

La solicitud de la ayuda implica la aceptación de todas las cláusulas de esta convocatoria.

11. Régimen jurídico

Las ayudas previstas en estas bases se rigen por las condiciones contenidas en sus artículos, y en aquello no previsto será de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley; la Ley 1/2015 de 6 de febrero de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y la normativa reguladora de las subvenciones de la UJI.